

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

MES

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

1822

PROVEEDOR: 0139 SENGAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.:SEN020430AV2 ROSA ZARAGOZA NO.15

U.CTM CULHUACAN SECCION VI

CODIGO POSTAL:

TELS. 56-95-37-51

56-95-47-13

TRANSPORTE:

**EFECTUAR ENTREGA EN:** 

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

121,50

19.44

e de regul tot a fiske iske Lugsast le britan jas 151 : anfas en volutiones nabig single of the state of the control of 

140.94

**PEDIDO** 

FECHA

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU** CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

04480

REQUISICIÓN No.

FAX.

	03 00 2018 HOJA No. 1 DE 01	0059/0005 ART 41 111, ,		2010	inneg gypia	gm) otala pup ()	o cavas la pa contana	
PARTIDA	TIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:		
1	11 06111841 FOLDER TAMANO (PRES. CAJA C/100	DFICIO COLOR BEIGE/CREMA DE 80 PZAS.	GRANOS	Acuto 45 da in LAASSE I ce amichos que, en su a constitució cor la qual El cumplimiento de las ons de Jas ahligacionos	Caja	Constraint de unin gar false garen on los ante garantesses	121.5000	10 4
1044	gonulous al manu MCA; BEROKY ast our ab once na	CAT: BMIR strangers of Figure 1997		DIP 18 OF THE STATE OF THE STAT	Mean MA	S 16 %	DE I. V. A	1015 1014 1017
VIII.	EPTO(s). SOLICITANTE(s): 0708.00;	RESCISIÓN     HOMBEZ podes inicias al procedimiento de	chard place, calve chard chards ab metal	to annut of a connection en-	ed sp. 6	endiversal study and the study and the study assured entitled	13 Version erandost a stead salenta strati Salentavas taraja ta	
y 30	NTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:1 29/03	reactions of the PADWEBORT in entirely to factor and administration of the PADWEBORT in entirely to factor administration of the factor administration of the PARCALE DAY Concentration of the Administration of the administration of the administration of the particular administration of the particu	tikichinga y tikichinga y tikichinga y	DE	SALVA	NACIONA:	Prince of the second of the se	
***	IENTO CUARENTA PESOS 94/100 M.N. ***	- Coundor To PROVEEDOR code traspase of subcontrate in millided o period resistance objeto subcontrate in millided o periodorial contrate of number of the period of the contrate of the co	gundo perreto, edos ento el cultos de los	19	ALM.	OR NUTRIC ACEN CON	CHENCIAS I	elák POM POM
ton Jobi	ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 AM040 / 21101 / ABR:\$140.94 /	obster in obstaloes see ACCIZEVORFILE common patients for eagled as not require o walking as 5037, 2 P; cardner on ROCIESVORFILE obstacling on to sep against a skilled residuals const at no	los términos de aplicable, que plesso que de que se la	ALMACE	PC	2019	RAL	Suci Suci
FACT RLAA	PAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUS. SP.  TOTAL MENT PERMITTE AND DE MINISTER DE MANAGEMENTO DE MANAGE	JLADO DEL MISMO, Y EN APEGO "AL "ART.  "BERACCINI SECURS DE SECURS DE LE SERSECTION DE CONSECUENCIA DE LA CONSECUENCIA DEL CON	72 FRACE	ION III DEL	GMOR	ORAL	Actifibean in basic up process as in my obbasic passes on 20 orbitals and brightness at mirrors you are in a process a consideration as a position and a process and a process and a process of the process and the the proces	10年

\*\* PRECIO FIJO \*\*

COORDINADOR DE ADQUISICIONES

ELABORÓ (NOMBRE, EIRMA Y CARGO): MONICA AYDER COQUIS PAREDES REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CABGO):

15.74年,1970年3月15年3月15日

JEFE DE APRISTCIONES

PAS. LIC. DEL AJJ. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

## 1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partés.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a pártir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas eri las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entreja serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que jestos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para la lefecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNS2" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

#### 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la L'AASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por clento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

SETAL PROVEDCR!" NO DUMPLE CON LA PROFIX OF ENTERED REFER OF ACTOR PROFIX VISIT COMMISSION ACTOR PROFIT IN TO INVOICE ACTOR AGE TRUE OF NATIONAL WAR AUTHORNE

MENGAS Y NUTRICAS Y NUTRICAN SALVAUCA

#### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

PROVEGORI S.A. DE C.V. CTRANSPORTE: CASCOLI CONDICIONES DE ENTREGA-

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antés del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban: Estas garantias deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, ide caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada; por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IV.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

#### 6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y viclos ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se comprometa a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los blenes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

#### 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

CONTRACT COTHERNOOS ACARCACTOR & SAFAGORES

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del velnte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

## 8. DEDUCTIVAS: 30.100

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el términó que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

#### 9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto

de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue los bienes en la fécha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados al partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

#### 10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

#### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

#### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

### 13. DEVOLUCIONES: MALCH

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ATRICADO OTRATO AXE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones, se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## OBSERVACIONES;

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO: ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(UTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMAY CARGO):

( PRECTUAR ENTERIOR ENT

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Rusino Madrid Amieta

FIRMA:

CARGO:

Representante Lais

5690975

FECHA:

MES

AÑO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

14 3